



Estimado cliente:

Como usted sabrá, el Trabajador autónomo ha sido objeto en estos últimos años de una gran transformación normativa, así pues el Estatuto Del Trabajo Autónomo ha fijado las reglas equitativas de juego, es decir, el marco jurídico propicio para lograr la equiparación efectiva del trabajo autónomo respecto al trabajo por cuenta ajena, también en materia de protección social, en la medida de lo posible. Como consecuencia de ello, con fecha 05 de Agosto de 2.010, se publica en el BOE la Ley 32/2010, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, la cual entrará en vigor el 06 de Noviembre de 2.010.

Objeto de la protección, el cese de la actividad desarrollada por cuenta propia definitivo o temporal (según el articulado número 5 de la misma ley).

Ámbito subjetivo, los trabajadores del régimen especial de trabajadores autónomos, tendrán que cotizar por la cobertura de contingencias profesionales oscilando dicho porcentaje desde 0.90% hasta el 7.15% de la actividad económica, más 1.70% adicional, todo ello sobre la base de cotización. Para aquellos que no tengan en la actualidad dicha cobertura se habilita el plazo especial desde 07.11.2010 hasta el 06.02.2011.

Duración de la prestación económica, irá en función a los periodos de cotización por cese de actividad efectuados dentro de los 48 meses anteriores a la situación legal, de los que, al menos 12 meses deben ser continuados e inmediatamente anteriores a dicha situación.

Cuantía de la prestación, es el 70% de la base reguladora durante toda la percepción.

A continuación le mostramos una tabla explicativa de los periodos de cotización –periodos de protección.

PERIODO DE COTIZACIÓN EN MESES	PERIODO DE LA PROTECCIÓN EN MESES
De 12 a 17 meses	2 meses
De 18 a 23 meses	4 meses
De 24 a 29 meses	6 meses
De 30 a 35 meses	8 meses
De 36 a 42 meses	10 meses
De 43 en adelante	12 meses

Sin nada más que añadir aprovechamos la ocasión para saludarle atte.

Fdo. Rafael Jiménez